

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 056-2017-IPD/UL****"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL COLISEO EDUARDO RODRÍGUEZ PONCE DE LEÓN DE PUNO"**

Conste por el presente documento, la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL COLISEO EDUARDO RODRÍGUEZ PONCE DE LEÓN DE PUNO", que celebran de una parte, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Calle Madre de Dios N° 463 (Tribuna Sur - Estadio Nacional), Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Jefe de la Oficina General de Administración, señor **JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO**, identificado con DNI N° 09677657, designado con Resolución de Presidencia N° 219-2017-IPD/P de fecha 01 de setiembre de 2017, y con facultades contenidas en el numeral e) del artículo 2° de la Resolución de Presidencia N° 265-2017-IPD/P de fecha 08 de noviembre de 2017, en adelante LA ENTIDAD; y de otra parte, la empresa **ANDFER S.A.C.**, con RUC N° 20601248965, inscrita en la Partida Electrónica N° 13629228 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por su Apoderado, el señor **WALTER GUSTAVO CASTILLO ESTRADA**, identificado con DNI N° 42059763, según facultades que obran en el Asiento B00001 de la Partida Registral indicada, con domicilio legal en la AV. Mariano Pacheco N° 986 Dpto. 702 Urb. Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 13 de noviembre de 2017, el Comité de Selección de LA ENTIDAD, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 056-2017-IPD/UL, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL COLISEO EDUARDO RODRÍGUEZ PONCE DE LEÓN DE PUNO", a EL CONTRATISTA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato. Se registró el consentimiento de la Buena Pro en el SEACE con fecha 21 de noviembre de 2017.

EL CONTRATISTA con fecha 29 de noviembre de 2017, presentó los documentos requeridos en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 056-2017-IPD/UL, para la respectiva suscripción del Contrato, dicha documentación fue observada, mediante Carta N° 0342-2017-IPD/OGA/UL, recibida por EL CONTRATISTA con fecha 30 de noviembre de 2017, otorgándosele un plazo máximo de cinco (05) días hábiles para subsanar la documentación observada.

Con fecha 04 de diciembre de 2017, EL CONTRATISTA presentó ante LA ENTIDAD la subsanación de observación formulada al Documento que señale el Código de Cuenta Interbancaria, Copia del DNI del apoderado, Copia de la Constitución de la empresa, Seguro Complementario de trabajo de riesgo y la Relación de personal a intervenir en el servicio. De la verificación de la documentación subsanada por parte de EL CONTRATISTA, se verificó que habría cumplido con la presentación requerida en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 056-2017-IPD/UL, para la respectiva suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL COLISEO EDUARDO RODRÍGUEZ PONCE DE LEÓN DE PUNO", conforme a los Términos de Referencia

ANDFER S.A.C.
WALTER CASTILLO ESTRADA
 APODERADO LEGAL



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 056-2017-IPD/UL.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 43,000.00 (Cuarenta y Tres Mil con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Capítulo III de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 056-2017-IPD/UL.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el numeral 39.3 del artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el numeral 149.1 del artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Treinta (30) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de mantenimiento será brindado en el COLISEO EDUARDO RODRÍGUEZ PONCE DE LEÓN DE PUNO.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS

De acuerdo al numeral 1 del artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, no corresponde la presentación de Garantía de Fiel Cumplimiento.

ANDFER S.A.C.

WALTER CASTILLO ESTRADA
APODERADO LEGAL



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO

Se encuentra prohibida la subcontratación del "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL COLISEO EDUARDO RODRÍGUEZ PONCE DE LEÓN DE PUNO".

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el numeral 40.2 del artículo 40º de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 146º de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

ANDFER S.A.C.

WALTER CASTILLO ESTRADA
APODERADO LEGAL



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Donde:

$F = 0.25$ para plazos mayores a sesenta (60) días o;

$F = 0.40$ para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente, existe la siguiente aplicación de penalidad, cuyo cálculo y acumulaciones es independiente a las penalidades por atraso:

Nº	PENALIDADES	MULTA
1	SEGURIDAD DE TRABAJOS Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no implemente las disposiciones de seguridad en la ejecución de servicios y esto sea observado por la ENTIDAD, se aplicará penalidad por cada llamada de atención.	1/100 del monto contractual.
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal con los elementos de seguridad y de los uniformes respectivos y esto sea observado por la ENTIDAD, se aplicará penalidad por cada llamada de atención.	1/100 del monto contractual
3	Calidad de materiales Cuando el contratista utilice materiales en la ejecución del servicio sin la calidad adecuada o especificada, se aplicará penalidad por cada llamada de atención.	1/100 del monto contractual
4	Personal propuesto Cuando el personal propuesto del Contratista no se encuentre en forma permanente en el servicio. La multa es por cada día.	1/100 del monto contractual

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

ANDFER S.A.C.

WALTER CASTILLO ESTRADA
APODERADO LEGAL



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32º, inciso c), y 36º de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135º de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de Derecho Privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122º, 137º, 140º, 143º, 146º, 147º y 149º del Reglamento de la

ANDFER S.A.C.

Página 5 de 6

WALTER CASTILLO ESTRADA
APODERADO LEGAL



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros del CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Madre de Dios N° 463 (Tribuna Sur – Estadio Nacional), Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AV. Mariano Pacheco N° 986 Dpto. 702 Urb. Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Lima a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2017.



LA ENTIDAD
JULIO CAYCHO LAVADO
Jefe de la Oficina General de Administración
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

ANDFER S.A.C.
WALTER CASTILLO ESTRADA
APODERADO LEGAL

"EL CONTRATISTA"